

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA INVALMIR CIA. LTDA.;
TRANSFORMACION DE ESTA COMPAÑIA EN
COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA TOTAL DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES.--.--.--
CUANTIA: S/.4'305.000,00 .--.--.--.--

En Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Marcos Diaz Casquete, abogado y Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen el señor David Miranda Chipilliquen, Ingeniero Civil, casado, a nombre y en representación y por su calidad de Gerente de la compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda.- El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: Señor Notario: En el registro público a su cargo incorpore una escritura por la cual se aumenta el capital social de una compañía limitada; se transforma en compañía anónima y se reforman sus estatutos sociales, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE UNICO.- Otorga esta escritura el señor Ingeniero David Miranda Chipilliquen, a nombre y en representación de la compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda., lo que justifica con la nota de su nombramiento inscrito que acompaña como documento habilitante; SEGUNDA:

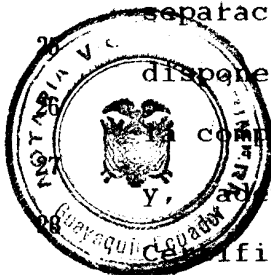
1 ANTECEDENTES.- La compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda.
2 se constituyó por escritura autorizada por el Notario de
3 Guayaquil, Abogado Piero Aycart, el catorce de Septiembre
4 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
5 Mercantil el veinte de Octubre del mismo año, con un
6 capital de setecientos mil sucres, dividido en cien
7 participaciones iguales e indivisibles de siete mil sucres
8 cada una que fueron suscritas, ochenta por el Ingeniero
9 David Miranda Chipilliquen; cinco por la señora Eufemia
10 Arce de Valdivieso; y, quince por el señor Jimmy
11 Valdivieso Arce; todas las cuales se encuentran
12 integramente pagadas; TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA
13 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios celebrada
14 el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y
15 cinco, resolvió lo siguiente: I.- AUMENTO DE CAPITAL.-
16 Aprobar el aumento del capital social de la compañía y la
17 suscripción y pago de las participaciones del mismo; II.-
18 TRANSFORMACION: Aprobar la transformación de la compañía
19 Importadora Invalmir Cia. Ltda., en compañía anónima; y,
20 III.- REFORMA ESTATUTARIA.- Aprobar la reforma total de los
21 Estatutos Sociales, de conformidad con lo que consta en el
22 acta de Junta General que se acompaña.- CUARTA:
23 CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES.- El Ingeniero David Miranda
24 Chipilliquen, por los derechos que representa, eleva a
25 escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General
26 de socios de Importadora Invalmir Cia. Ltda., el veintiocho
27 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; y, en virtud
28 de la autorización que se le ha otorgado, declara: I.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Aumentado el capital de la compañía en la suma de cuatro
2 millones trescientos cinco mil sucres, dividido en 615
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
4 siete mil sucres cada una, con lo cual el capital total
5 ascenderá a cinco millones cinco mil sucres, dividido en
6 715 participaciones; I.1.- Que todas y cada una de las
7 participaciones provenientes del aumento, han sido
8 suscritas por el socio David Miranda Chipilliquen, quien
9 las paga con aporte en numerario por cuatro millones tres
10 cientos mil sucres, que representa más del noventa y nueve
11 por ciento de su valor, obligándose a cancelar los cinco
12 mil sucres restantes en un mes, a partir de la fecha de
13 esta escritura; dejando constancia que los otros socios han
14 renunciado el derecho de preferencia.- II.- Que se
15 transforma la compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda., en
16 compañía anónima, adoptando la nueva figura jurídica sin
17 que se opere su disolución ni pierda su personería, como
18 tampoco cambie su denominación, pues, continuará
19 subsistiendo bajo la nueva forma con el distintivo propio
20 de las sociedades anónimas, por lo que será reconocida como
21 IMPORTADORA INVALMIR S.A., dejando constancia de lo
22 siguiente: II.1.- Que el acuerdo de transformación ha sido
23 tomado por unanimidad, por lo que no se producirá
24 separación de ningún socio; II.2.- Que para cumplir lo que
25 dispone la Ley de Compañías, se agrega el balance final de
26 compañía cerrado al día anterior al de su otorgamiento;
27 Y, además, se entregará en el Registro Mercantil el
28 Certificado de Cumplimiento de Obligaciones extendido por

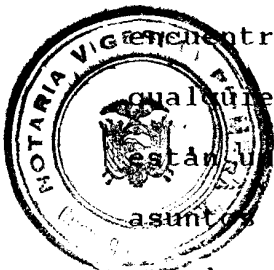


1 la Intendencia de Compañías.- II.3.- Que, una vez aprobada
2 la transformación, el representante legal deberá anular los
3 certificados de aportación no negociables emitidos por
4 Importadora Invalmir Cia. Ltda., y, en reemplazo, emitir
5 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres de Importadora Invalmir S. A., que se entregarán a
7 los accionistas en proporción al número de participaciones
8 que tienen en la compañía transformada.- III.- DECLARACION:
9 El representante legal de la compañía declara bajo
10 juramento, que se hace responsable por la autenticidad de
11 todo lo expuesto en la presente escritura, especialmente en
12 la veracidad respecto de la suscripción y pago de las seis
13cientas quince participaciones que corresponden al aumento
14 de capital, en la forma que se expresa en el acta de Junta
15 General celebrada el veintiocho de Febrero de mil
16 novecientos noventa y cinco.- III.- REFORMA TOTAL DE LOS
17 ESTATUTOS SOCIALES.- Que se reforma la totalidad de los
18 Estatutos Sociales, de conformidad con lo resuelto en la
19 misma Junta General que se acompaña e incorpora a esta
20 escritura para que forme parte de ella.- CONCLUSION:
21 Agregue usted, señor Notario, el nombramiento y copia del
22 acta de Junta General acompañados, y las cláusulas de
23 estilo para la validez de esta escritura; dejando
24 constancia que el Gerente queda autorizado para continuar
25 los trámites hasta que se formalice el
26 aumento de capital social y la transformación de la
27 compañía limitada en compañía anónima.- f) ilegible.-
28 Doctor Armando Arce Alvarez, abogado. Registro tres cientos

00000 4

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA INVALMIR
CIA. LTDA. CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1995.**

En Guayaquil, a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas, en el local ubicado en el Centro Comercial Plaza Quil, Local 20 en la ciudadela Kennedy de esta ciudad, se reunieron los socios de la compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda., señores Ingeniero David Miranda Chipilliquen, Gerente; Eufemia Arce de Valdivieso y Jimmy Valdivieso Arce; encontrándose presente también la señora María Elena Valdivieso de Miranda, Presidente, con el objeto de celebrar una sesión de Junta General extraordinaria, universal, esto es, sin el requisito de la publicidad de la convocatoria.- El Gerente, en su calidad de Secretario ha elaborado la Lista de Asistentes, anotando la nómina de los socios concurrentes y el número de participaciones que representan que es del tenor siguiente: Ingeniero David Miranda Chipilliquen, 80 participaciones; señora Eufemia Arce de Valdivieso, 5 participaciones; y, señor Jimmy Valdivieso Arce, 15 participaciones; es decir, 100 participaciones del valor de siete mil sucres cada una, que representan la totalidad del capital pagado que es de setecientos mil sucres; por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, la Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, se lleva a cabo, porque los socios están unánimemente de acuerdo en celebrarla y en tratar los asuntos del siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en compañía anónima; TERCERO: Reforma del estatuto



social.- Hasta aqui la ORDEN DEL DIA.- El Presidente declara instalada la Junta y manifiesta, que la Ley publicada en el Sup. del R. O. # 199 del 28 de Mayo de 1993, reformatoria de la Ley de Compañías, obliga a aumentar el capital de las compañías de responsabilidad limitada a un mínimo de dos millones de sucres; pero, que, por existir el interés unánime de los socios de transformar la compañía en una sociedad anónima, el aumento será por lo menos por cuatro millones trescientos mil sucres; y, si la Junta aprueba la transformación de la compañía, la reforma estatutaria sería total, para lo cual se han entregado los respectivos proyectos con la debida anticipación.- Que, en consecuencia, somete a consideración de la Junta estos particulares.- Hasta aqui la exposición del Presidente.- Luego, los socios pasaron a deliberar sobre los asuntos planteados y sobre el punto PRIMERO del Orden del Dia, la JUNTA GENERAL, por unanimidad, RESUELVE: 1.- Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la suma de cuatro millones trescientos cinco mil sucres, dividido en 615 participaciones iguales acumulativas e indivisibles del valor de siete mil sucres cada una, de manera que el capital total será de cinco millones cinco mil sucres, dividido en 715 participaciones de siete mil sucres cada una; 2.- Aprobar la suscripción de todas y cada una de las 615 participaciones por parte del socio David Miranda Chipilliquen, para lo cual, los restantes socios han renunciado al derecho preferente de que trata el Art. 112 de la Ley de Compañías; 3.- Aprobar el pago de las 615 participaciones, mediante aporte en numerario de cuatro

millones tres cientos mil sucres, con el que se cancela más del noventa y nueve por ciento del valor de cada una de ellas; comprometiéndose el suscriptor a pagar el saldo insoluto de cinco mil sucres en el plazo de un mes de la fecha de la escritura.- 4.- El capital social queda, por lo tanto, conformado así: Ingeniero David Miranda Chipilliquen, 695 participaciones; señora Eufemia Arce de Valdivieso, 5 participaciones; y, señor Jimmy Valdivieso Arce, 15 participaciones.- Con respecto al punto SEGUNDO del Orden del Dia, luego de las deliberaciones de los socios, la JUNTA GENERAL, por unanimidad, RESUELVE:

TRANSFORMACION: 1.- Aprobar el acuerdo unánime de los socios, por el cual se transforma la compañía Importadora Invalmir Cia. Ltda., en compañía anónima, adoptando la nueva figura jurídica sin que se opere su disolución ni pierda su personería, conservando su denominación, pues, continuará subsistiendo bajo la nueva forma, como IMPORTADORA INVALMIR S. A.-

2.- Aprobar que por efectuarse la transformación por acuerdo unánime de los socios, no se producirá separación de ninguno de ellos; 3.- Que para cumplir con lo que disponen los artículos tres cientos setenta y seis y tres cientos ochenta (376 y 380) de la Ley de Compañías, se agregará a la escritura pública que incorpore la presente resolución, el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al de su otorgamiento; y, previamente a la inscripción de la escritura a otorgarse se presentará al Registro Mercantil, el certificado expedido por la Intendencia de Compañías, en el que conste que Importadora Invalmir Cia. Ltda. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.- 4.- Que por efecto del mismo acto de transformación, desaparecerán las



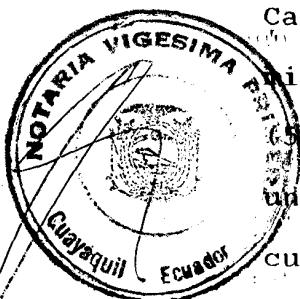
participaciones sociales emitidas por Importadora Invalmir Cia. Ltda., y a cambio de ellas, se asignarán a los socios, acciones ordinarias, iguales y nominativas de un mil sucres cada una, en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas por cada uno de ellos.- El representante legal de la compañía queda autorizado, una vez que se hubiere legalizado la transformación, a disponer la anulación de los certificados de aportación no negociables emitidos por la compañía limitada y ordenar la emisión de las nuevas acciones de Importadora Invalmir S. A., que se entregarán a los nuevos accionistas; es decir, que el Ingeniero David Miranda Chipilliquen, recibirá 4.865 acciones; la señora Eufemia Arce de Valdivieso, recibirá 35 acciones; y, el señor Jimmy Valdivieso Arce, recibirá 105 acciones; total: 5.005 acciones.- Que con relación al punto TERCERO del Orden del Día, luego de las deliberaciones de los socios, y una vez que se ha aprobado la transformación de la sociedad en compañía anónima, la JUNTA GENERAL, por unanimidad, RESUELVE: REFORMA ESTATUTARIA.- Aprobar la reforma total de los estatutos Sociales de la compañía, que como PRIMERA PARTE consta en la escritura de constitución otorgada ante el Notario 21o. de Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el 22 de Abril de 1991, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio del mismo año; y, suprimir la SEGUNDA PARTE: DECLARACIONES, que constan al final de la citada escritura. En consecuencia, los Estatutos Sociales de la compañía serán los siguientes: ESTATUTOS SOCIALES.- PRIMERO: DENOMINACION : La compañía adopta la denominación de IMPORTADORA INVALMIR S. A., como propiedad suya mientras subsista.- ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.— Los fines sociales de la compañía estarán dedicados a los objetivos siguientes: **A.—** A la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos y mercaderías que se detallan a continuación: **1.—** Artículos, implementos y equipos sanitarios y de agua potable; griferías, acoples, mangueras, duchas, tinajas o tinetas en todas sus variedades, motores, bombas, filtros, calentadores y otros implementos y accesorios para provisión de habitaciones de baño, hidromasajes, saunas, cisternas, piscinas para casas, hoteles, gimnasios, etc.; partes, piezas y repuestos para los mencionados equipos y artefactos; **2.—** Herramientas y artículos de ferretería en general, inclusive herrajes y cerraduras para casas y edificios; productos de aluminio y vidrio para ventanas, puertas y decoración; **3.—** Aparatos y suministros eléctricos; luminarias, lámparas, reflectores; transformadores, capacitores, cables y tuberías para instalaciones eléctricas e iluminación pública y privada; **4.—** Maquinaria pesada y liviana, herramientas y accesorios para la industria de la construcción; **5.—** Productos de hierro y acero; **6.—** Pinturas, barnices, esmaltes, lacas, y todo lo líquido y todos los materiales, accesorios e instrumentos para pintar edificios, casas y mobiliario en general; **7.—** Artículos deportivos para todas las ramas; aeronaves y embarcaciones acuáticas a motor, vela y remo, incluyendo bicicletas, bicimotos, motonetas y acuamotos; **8.—** Máquinas eléctricas, electrónicas y manuales; herramientas y accesorios para laborar y procesar madera; **9.—** Naves, barcos, buques, veleros para navegación fluvial



y marítima; motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes de los mismos; 10.- Vehículos automotores de todas las marcas, tipos y variedades; sus partes, repuestos y accesorios; 11.- Derivados del petróleo y combustibles como gasolina, kèrex, diesel y aceites; 12.- Electrodomésticos en general; y, 13.- Bebidas gaseosas, alcohólicas y alimentos en conservas; B.- A la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; al cultivo y reproducción en cautiverio, especialmente del camarón en viveros y piscinas; al establecimiento de laboratorios de larvas de especies bioacuáticas y de plantas procesadoras de alimentos para el consumo de las especies adaptadas a los criaderos; C.- A la instalación y funcionamiento de fábricas empacadoras para la clasificación, envío o traslado de toda clase de productos agrícolas, especies bioacuáticas, materias primas, mercaderías y maquinarias que requieran empaques y ensamblaje de seguridad; y, D.- Al desarrollo y explotación agrícola en sus varias fases, cultivo, cosecha y comercialización interna y externa; E.- Al desarrollo, fomento, explotación y comercialización ganadera en sus diversas variedades; F.- A la confección, compra, venta y distribución de mobiliario para casas, oficinas, fábricas, industrias, etc.; G.- A la construcción de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; proyectos, diseños y ejecución de obras de desarrollo urbano o rural y obras de ingeniería y arquitectura privadas y públicas en general; H.- A la compraventa, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales; e, I.- A la compraventa y permuta por cuenta propia de

acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- Para los objetivos expuestos, la compañía podrá intervenir en programas para obras y prestación de servicios para entidades públicas, participando en licitaciones, concursos público de ofertas, público y privado de precios, en procesos de selección de ofertas y en cualquier otra forma que permitan las leyes y reglamentos.- Y para su cumplimiento, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y que tuvieren relación con los fines sociales antedichos.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la compañía, es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la compañía es la suma de cinco millones cinco mil sucres dividido en cinco mil cinco (5.005) acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas.- Deberán numerarse del cero cero uno al cinco mil cinco y los títulos para su validez llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la



compañía.- ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.- El Capital Pagado de la compañía será, a la fecha del presente acto de cinco millones de sucres, por encontrarse excompletamente liberadas la totalidad de las acciones.- ARTICULO OCTAVO: CALIDAD DE ACCIONISTA.- Las acciones son invisibles y confieren a su titular legitimo la calidad de accionista.- ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.-La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION que deberá constar en el titulo o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente; y, surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- La inscripción será válida con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega del titulo objeto de la cesión; o por medio de comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o, de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia. Se archivarán en la compañía el titulo o las comunicaciones; y, si se hubiere optado por la entrega del primero, se lo anulará y se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXTRAVIO O DESTRUCCION DE ACCIONES.- Si algún titulo se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Trascurridos treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo titulo, anulando el extraviado o destruido.- Todo a costa del accionista interesado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

GOBIERNO: La Junta General integrada legalmente, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser el órgano supremo de ella, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION.- La

administración de la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles que, con la denominación de Presidente, Gerente y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas que se establecen para fijar la estructura administrativa de la sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y, sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que confiere la ley; y, para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente:

a).-CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; b).- REUNIONES: Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que concluye el 31 de diciembre de cada año; y, las EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que fuere convocadas legalmente.- c) ASUNTOS QUE DEBEN

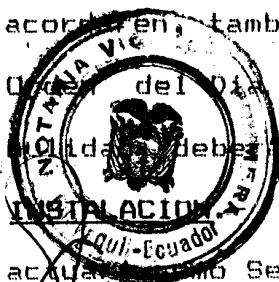
TRATARSE: Las Juntas Generales ORDINARIAS deberán conocer y resolver anualmente, de manera obligatoria, lo siguiente:

1).- Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;



2).- Lo referente a la retribución de los administradores y Comisarios; 3).- Lo que se relaciona con la distribución de los beneficios sociales; y, 4).- Cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figurara en el Orden del Día.- 5).- La Junta General EXTRAORDINARIA se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; d).- **CONVOCATORIAS:** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente en las dos formas que a continuación se expresan: 1).- Mediante comunicación dirigida individual o colectivamente a los accionistas, en que se exprese el lugar, día, hora y objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo la responsabilidad del Gerente-Secretario, de haberse cerciorado de la dirección exacta del domicilio del accionista, y, de ser posible, de la persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de la reunión; y, 2).- por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por cualquiera de los representantes legales de la compañía, salvo los casos especiales que señala la ley.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres.- e).- **QUORUM.**- Para que la Junta pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, que no podrá demorar mas de treinta días de

la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá reunida válidamente, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- **f) DECISIONES:** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley exigiera porcentajes diferentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagado en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.- **g) JUNTAS UNIVERSALES:** No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar cualquier asunto que los presentes acuerden, también por unanimidad, y se haga constar en el Acta del Día que se elabore.- El acta, bajo sanción de la Junta, deberán suscribirla todos los concurrentes.- **h).-** **INSTALACION.** La Junta será presidida por el Presidente y actuado como Secretario el Gerente, el mismo que, antes de la instalación de la Junta deberá formar la Lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde.- En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente lo



reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.- 1) APODERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente. El delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la compañía.- ARTICULO

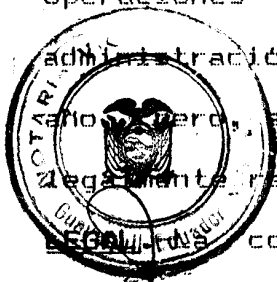
DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía le corresponderá al Gerente.- Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía; pero, para la constitución de prendas, enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales, se requerirá de autorización de la Junta General.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá, conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, las actas y los demás documentos señalados en las leyes; además reemplazará al Gerente en todos los casos en que éste faltare o se ausentare temporalmente.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, en la cual intervendrá como Secretario; pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES DE LOS

ADMINISTRADORES.- El Gerente, o el Presidente cuando actuara en subrogación del anterior, desempeñarán su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y, estarán especialmente obligados:
1.- Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía en idioma castellano y expresada en moneda nacional, por medio de contador titulado; conformar los métodos contables, sus

libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.- 2.- Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley, especialmente, los de Actas de Juntas Generales, de Expedientes, de Acciones y Accionistas y de Talonario de Acciones; 3.- Entregar a los comisarios y presentar por los menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación detallada y precisa de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, 4.- Las demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, socio o no, será elegido por la Junta General.- Reemplazará al Presidente en todos los casos en que éste se ausentare o faltare temporalmente; correspondiéndole las mismas funciones del ausente. Durará CINCO AÑOS en el cargo.- ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- El plazo de duración del cargo será de un año, pero, se prorrogarán sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVA legal.- Toda compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, que fenece el 31 de diciembre de cada año, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma forma.- ARTICULO VIGESIMO

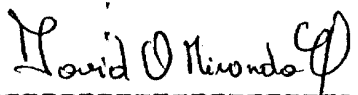


SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION.- De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente o quien lo reemplazare asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.- Hasta aquí la reforma estatutaria.- La Junta autoriza al Gerente para que otorgue la escritura pública en que se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la Junta, concediéndose un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada, se dió lectura de ella siendo aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben la totalidad de los accionistas concurrentes, siendo las quince horas.-

f).- Maria E. Valdiviesc de Miranda; f).- Eufemia Arce de Valdiviesc; f).- Dr. Jimmy Valdiviesc Arce; f).- Ing. David Miranda Ch.....

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.....

GUAYAQUIL, 28 DE FEBRERO DE 1.995.....


ING. DAVID MIRANDA CH.
GERENTE- SECRETARIO

IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA.

0000-11

BALANCE GENERAL
A: MARZO 30 - 1995

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE: 96.738.430

CAJA - BANCOS 22.709.240
CUENTAS POR COBRAR 0
INVENTARIOS 73.917.390
DEPOSITO EN GARANTIA 111.800

ACTIVO FIJO 10.674.132

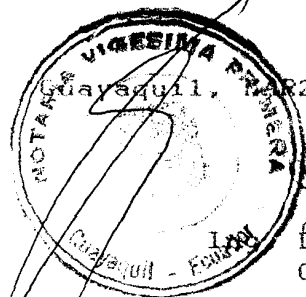
MUEBLES Y ENSERES 13.063.104
(-) DEPRECIACIONES ACUM. 2.388.972

ACTIVOS NO CORRIENTES 2.206.263

GASTOS DE ORGANIZAC. Y CONST. 4.078.392
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES 601.981
(-) AMORTIZACIONES ACUM. 2.474.110

TOTAL ACTIVO

s/. 109.618.825
=====



Guayaquil, Marzo 30 de 1995

David O. Miranda Ch.
GERENTE

Jacinto Chamaidan V.
Ing, Com. Jacinto Chamaidan V.
CONTADOR

IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA.

0000 12

BALANCE GENERAL
A: MARZO 30 - 1995

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE: 100.138.236

CUENTA POR PAGAR 89.898.022
PROVISIONES SOC. POR PAGAR 9.590.566
OBLIGACIONES IESE e IMP. 649.648

TOTAL PASIVO s/. 100.138.236
=====

BALANCE GENERAL
A: MARZO 30 - 1995

P A T R I M O N I O

PATRIMONIO NETO 9.480.589

CAPITAL SUSCRITO s/. 700.000
APORTES DE SOCIOS P' FUTURA CAP. 4.300.000
REEXP. MONETARIA 3.165.061
UTILIDAD ACUM. EJERC. ANTERIORES 366.611
UTILIDAD DESPUES DEL IMP. RENTA 948.917

TOTAL PATRIMONIO NETO s/. 9.480.589
=====

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO s/. 109.618.825
=====



Guayaquil, Marzo 30 de 1995

David O. Miranda Ch.
Ing. David O. Miranda Ch.
GERENTE

Jacinto Chamaidan V.
Ing. Com. Jacinto Chamaidan V.
CONTADOR

IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA.

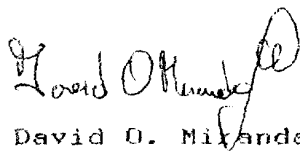
PERDIDAS Y GANANCIAS
A: MARZO 30 - 1995

VENTAS		7.856.000	
OTROS INGRESOS		10.000.000	

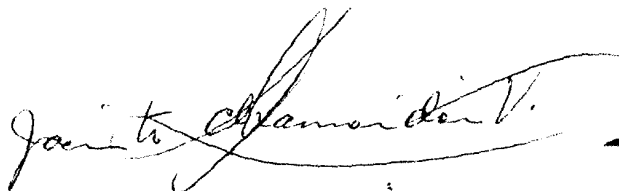
TOTAL VENTAS	s/.		17.856.000
COSTOS DE VENTAS		6.086.527	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTAS		10.820.556	

TOTAL COSTO Y GASTOS			16.907.083
UTILIDAD ANTES DE 15% E IMP	s/.		948.917
			=====

Guayaquil, Marzo 30 de 1995



Ing. David O. Miranda Ch.
GERENTE



Ing. Com. Jacinto Chamaiden V.
CONTADOR

0000113

Guayaquil, 21 de octubre de 1988

Señor: Inventorero
David Oscar Miranda Chiplilquen
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Inmortal de Accionistas de la Compañía "Importadora Invalmir C.Ltda.", en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted para el cargo de GERENTE, por el período de CINCO (5) años, con las facultades y deberes que determinan los Estatutos Sociales, conforme a los cuales le corresponde entre otras funciones la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. Consecuentemente, "Importadora Invalmir C.Ltda.", constituida por Escritura Pública celebrada ante el Notario Ab. Piero G. Aycael Vincenzini el 14 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de octubre de 1988, emite el presente Nombramiento de GERENTE a su favor, en esta fecha, por lo que como documento habilita tanto justifique su intervención por la Sociedad.

De usted, muy atentamente.

"Importadora Invalmir C.Ltda."

Mr. Piero G. Aycael Vincenzini

Notario Público Valdiviano de Miranda
Ciudad de Guayaquil

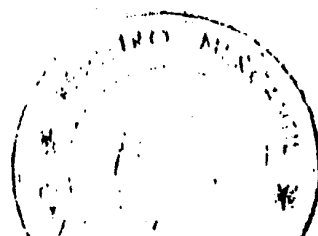


Guayaquil, 21 de Octubre de 1988

David O. Miranda Ch.
Ing. David O. Miranda Ch.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE a folio 42,383, Número 11.730 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 16.992 del Repertorio, archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. -Guayaquil, Octubre veintiuno y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Alcance



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000014

Pág. 5 --final-- escritura de
transformación, aumento de capital y
reforma de estatutos de IMPORTADORA
INVALMIR CIA. LTDA.

definitivamente.- f) ilegible.- Dr. Armando Arce Alvarez,
abogado. Registro tres cientos cincuenta y tres.- (Hasta
aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
misma que queda elevada a escritura pública, para que surta
todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este
registro los documentos de ley.- Leída esta escritura de
principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario.- Doy fe.-----

David O Miranda



Ing. David Miranda Chipiliquen
Ced. # 0901744086
IMPORTADORA INVALMIR CIA. LTDA.
RUC # 0948976001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

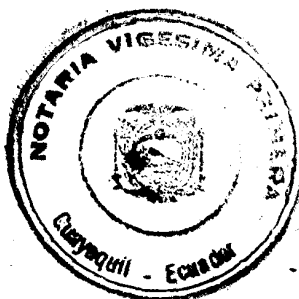
Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vig. Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0000490, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 31 de Enero de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA INVALMIR CIA.LTDA, EN IMPORTADORA INVALMIR S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES., otorgada ante mí, el 31 de Marzo de 1995.- Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-



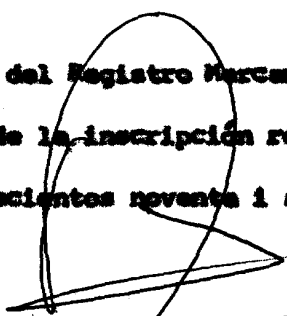
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0000490, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el treinta i uno de Enero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; la TRANSFORMACION de IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de IMPORTADORA INVALMIR S. A.; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; y, la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 13.942 a 13.965, Número 4.327 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.460 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Su plente.-

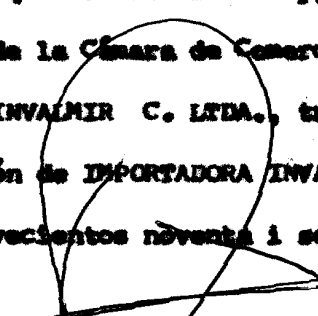
Lt. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura

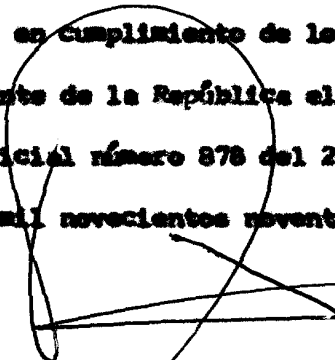
ra a foja 40.974 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i
ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de -
Marzo de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil
Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi
cado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a
favor de IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA., transformada a sociedad anóni
ma, con la denominación de IMPORTADORA INVALMIR S. A.- Guayaquil, do
ce de Marzo de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercan
til Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
tica de esta escritura de PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
TRANSFORMACION de IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA. a sociedad anónima con la
denominación de IMPORTADORA INVALMIR S. A.; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZA
DO; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos noventa i seis.- El
Registrador Mercantil Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

